

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 198/16**

En Rawson, capital de la provincia del Chubut a los 01 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO**: El Expediente N° 35.665, año 2015, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO SOTO, SERGIO ANTONIO SGTO. AYUDANTE S/PRESUNTA INFRACCIÓN ART. 29° INC. 10° RDPV COMODORO RIVADAVIA AÑO 2012 (EXPTE. N° 184/13 DRH-B1.SA)"; y

**CONSIDERANDO**: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la causa caratulada: "SOTO Sergio Antonio s/dcia. Pto. Robo r/damnificado año 2012", ante la denuncia radicada por el Sargento Ayudante Sergio Antonio SOTO, quien manifestó que con fecha 21/04/12, autor/es ignorado/s, previo forzar un postigo de una ventana trasera de su vivienda sito en Calle 557 Nro. 2491 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ingresaron al interior y sustrajeron varios elementos, entre ellos: una (01) pistola, marca HI POWER, modelo DETECTIVE, calibre 9 mm, Serie Nro. 415643 y un (01) cargador conteniendo (13) cartuchos de bala, calibre 9 mm, provistos por la Policía de la Provincia. Que concluido el sumario, mediante Resolución N° 651/2015 DRH (B1.SA) se encuadra la conducta del Sargento Ayudante SOTO, SERGIO ANTONIO (DNI N° 25.011.301) en los términos del art. 25° inciso 6 del RDPV, sancionándolo con (10) días de arresto, sin perjuicio del servicio.

Que venidas las actuaciones a este organismo se expide el Asesor Legal a fs. 95/96) mediante Dictamen N° 69/15 y el Contador Fiscal a fs. 97) mediante Dictamen N° 102/2015 CF, coincidiendo ambos que correspondería proseguir según el art. 48°, inc. c Ley V N° 71.

Que no obstante ello, y en virtud de lo informado en Acta N° 17/15 a fs. 91) por la Comisión Técnica Patrimonial, procede en esta instancia ordenar el archivo de las presentes actuaciones conforme las facultades conferidas por el art. 75° de la Ley V N° 71.

Que por todo ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 48° de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Segundo**: Regístrese y remítanse las actuaciones a la Policía de la Provincia. Cumplido, archívese.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

